

Quito, 10 de septiembre de 2019

Dr. René Bedón G.
 Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Presente

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

FECHA: **11 SEP 2019** HORA: **8:32**

Nº HOJA: - 1 N.º PÁG.:

Recibido por: **J. Ponce**

CATSERJUS S.A., legalmente representado por el gerente general, señor EGUIGUREN VALDIVIESO Julio; Andrés Sebastián PONCE ALBURQUEQUE; EGUIGUREN VALDIVIESO Genaro & PONCE ALBURQUEQUE Johanna Mariuxi, PONCE ALBURQUEQUE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de sus hijos menores de edad: EGUIGUREN PONCE Julia Sofía, EGUIGUREN PONCE Pia Valentina; nos dirigimos a usted con el debido respeto y digo y solicito:

I.

Que la Resolución C053-2019 del Consejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 30 de julio de 2019 resuelve "negar la petición de partición judicial de los predios 3665677, 3666578, 366579, 366-5680, 366-5681, 366-5682, 366-5683 366-5685, 366-5686, 366-5687, 366-5688, 366-5689, 366-5690, 366-5691 366-5692 366-5693, 3665694 665695, 3665697 3665698, 3665699, 3665700, 3665702, 3665703, 3665706, 3665707, 3665709, 3665713, 3665717 y 3665719, ubicados en la parroquia Jipijapa, tanto porque se trata de alícuotas que forman parte del proyecto declarado en propiedad horizontal denominado Edificio Rio Pindo,..."

II.

Que de conformidad con la demanda que se adjuntó, previo solicitar el informe según lo dispuesto en el 473 del COOTAD, nuestra pretensión no ha sido partir los predios antes en mención, por lo que la resolución no se ajusta a la petición de partición.

III.

De conformidad con el informe legal suscrito por el doctor Édison Yépez Vinueza dentro del expediente PRO2019-00882 GDOC2019021939 21 de marzo de 2019, se aclara que "En los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Consejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD."

IV.

Que por cuanto el proceso judicial Juicio No: 17203201809709, (PRIMERA INSTANCIA) de partición voluntaria judicial por existir derechos de menores de edad, se refiere a la partición de un inmueble declarado en propiedad horizontal; solicito se incluya en la resolución que no corresponde al Consejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD por cuanto el inmueble ha sido declarado en propiedad horizontal.

Esta aclaración es fundamental a fin de garantizar nuestro derecho de propiedad.

ACCION REQUERIDA COMPLETADA

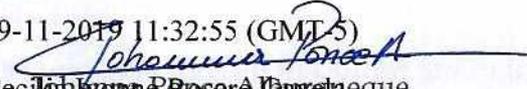
ACCION REQUERIDA: Finalizar y Enviar Documentos.
Notificaciones que me corresponden las continuaré recibiendo en la casilla judicial 1015 del Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos johisponce@hotmail.com
geguito@jce.gob.ec

DOCUMENTO(S)
INVOLUCRADOS GADDMQ-SGCM-2019-0099-E

Firmo en calidad de abogada de los comparecientes, debidamente autorizada.

USUARIO : Ximena Alexandra Ulloa Loza
DESTINO :

FECHA Y HORA : 09-11-2019 11:32:55 (GMT-5)

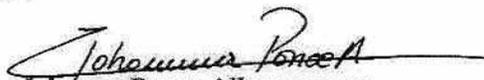
USUARIO : 
ORIGEN: Cecilia Rosera Barveja
Abogada Mat. 17-2008-758

ORIGEN: CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO 03390963.

Tif: 099 528.5614

Notificaciones que me correspondan las continuaré recibiendo en la casilla judicial 1015 del Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos johisponce@hotmail.com geguigurenv@gmail.com

Firmo en calidad de abogada de los comparecientes, debidamente autorizada.


Johanna Ponce Alburquerque
Abogada Mat. 17-2008-758

C.I: 0703390963.

Tlf: 099 528.5614